

## ACTA N° 27/2021 DE SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.

En la sala de sesiones del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS -INPEP- San Salvador, a las doce horas con quince minutos del día diez de agosto del año dos mil veintiuno, reunidos para celebrar sesión, presentes los Directores Propietarios: Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, Presidente; licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, licenciada Ana Yessika Morales de Barrera, licenciada Brenda Rebeca Chávez y señor Jorge Alberto Castro Reyes, por parte de los Ministerios de: Hacienda, Trabajo y Previsión Social, Salud y Gobernación y Desarrollo Territorial, en su orden, y profesora Rosa Alberta Rodríguez Castillo, por la Asociación Nacional de Maestros Jubilados de El Salvador, en representación de las Asociaciones de Ex Empleados Públicos Pensionados por el INPEP. Además, estuvieron presentes los Directores Suplentes: Licenciado Marvin Alfredo López Lovos, actuando como propietario, licenciado José Antonio Montenegro Cruz, doctora Roxana Beatriz Magaña, y señor Yonatan Francisco Ramírez López, por parte de los Ministerios de: Educación, Ciencia y Tecnología, Trabajo y Previsión Social, Salud y Gobernación y Desarrollo Territorial, así también la licenciada Gloria Esperanza Minero de Torres, por la Asociación Nacional de Maestros Jubilados de El Salvador, en representación de las Asociaciones de Ex Empleados Públicos Pensionados por el INPEP. Está presente también la licenciada Silvia Marlene Rosa de Flores, Secretaria de Junta Directiva.

**DESARROLLO: I. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El Director Presidente verificó la asistencia, dando como resultado la concurrencia de siete directores propietarios, incluyendo al Presidente, cumpliéndose con lo establecido en el artículo 15 inciso tercero de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos. **II. APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Se sometió a aprobación la agenda enviada con la convocatoria, la cual, fue modificada para agregar en el punto de varios dos puntos: 1. Modificación del acuerdo de Junta Directiva N° 58/2021 de fecha 27 de julio de 2021, y 2. Conformación del Comité

de Auditoría, aprobándose por unanimidad la agenda con lo agregado, quedando establecida de la siguiente manera: I. Establecimiento del Quórum. II. Aprobación de la agenda. III. Lectura y aprobación del acta de sesión anterior número 26/2021, de fechas 27 de julio del 2021. IV. Presentación de Carta de Gerencia de Auditoría Externa Financiera de la revisión efectuada del periodo del 01 de abril al 30 de junio de 2021, e Informe Intermedio del 01 de enero al 30 de junio de 2021, por parte de la firma Murcia & Murcia, S.A. de C.V. V. Informe de la No Suscripción del Contrato por parte de DIPROMU, S.A. DE C.V. del proceso de Libre Gestión LG 03/2021 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINAS CENTRALES Y DESCENTRALIZADAS DE INPEP, AÑO 2021". VI. Aprobar y ratificar los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión INPEP - LG 05/2021 denominado "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS - INPEP 2021". VII. Aprobar y ratificar la declaratoria de desierta del proceso de LIBRE GESTIÓN INPEP - LG 04/2021 ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA INSTITUCIONAL ELECTRÓNICO DEL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PREVISIONALES QUE BRINDA EL INPEP CONFORME LA NORMA NSP-34. VIII. Aprobar y ratificar los Términos de Referencia del proceso de LIBRE GESTIÓN INPEP-LG 06/2021 "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA INSTITUCIONAL ELECTRÓNICO DEL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PREVISIONALES QUE BRINDA EL INPEP CONFORME LA NORMA NSP-34. IX. Informes. X. Varios: 1. Modificación del acuerdo de Junta directiva N° 58/2021 de fecha 27 de julio de 2021. 2. Conformación del Comité de Auditoría. III. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 26/2021, DE FECHAS 27 DE JULIO DEL 2021.** Se sometió a votación la aprobación de la referida acta, la cual fue aprobada por unanimidad. IV. **PRESENTACIÓN DE CARTA DE GERENCIA DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA DE LA REVISIÓN EFECTUADA DEL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2021, E INFORME INTERMEDIO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2021, POR PARTE DE LA FIRMA MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.** El Director Presidente informó que se procederá con la presentación de la Carta de Gerencia de Auditoría Externa Financiera de la revisión efectuada del periodo del 01 de abril al 30 de junio de 2021, e Informe Intermedio del 01 de enero al 30 de junio de 2021, por parte de la firma Murcia & Murcia, S.A. de C.V., solicitando autorización al pleno para que ingresen los representantes de la firma a realizar la presentación. Se hicieron presentes el licenciado Luis Alonso Murcia Hernández y licenciada Yessenia Valle Sigüenza; manifestando el licenciado Murcia que se procederá a

la lectura de la Carta de Gerencia del periodo del 01 de abril al 30 de junio de 2021, e Informe Intermedio del 01 de enero al 30 de junio de 2021, iniciando con las explicaciones del Informe Intermedio, el cual contiene: resumen ejecutivo, informe de los auditores externos de la revisión de la información financiera intermedia, análisis de la situación financiera del INPEP al 30 de junio de 2021, informe de los auditores externos sobre seguimiento a la auditoría anterior. El resumen ejecutivo contiene los resultados de la revisión intermedia a los estados financieros del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, por el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2021, siendo el objetivo expresar una conclusión sobre los estados financieros al 30 de junio de 2021, conforme a la revisión efectuada, con el objetivo de determinar que la información financiera intermedia está preparada, con todos los aspectos significativos, de acuerdo con el marco normativo contable y legal aplicable; además, examinar los rubros importantes de los estados financieros al 30 de junio 2021, evaluar el control interno aplicable a las operaciones del INPEP, durante el período en revisión, revisar los procesos de otorgamiento y pago de pensiones y asignaciones, cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, dar seguimiento a los hallazgos de la auditoría anterior y presentar un análisis de la situación financiera del INPEP al cierre del primer semestre; concluyendo en el informe intermedio de los auditores externos de la revisión de la información financiera intermedia, nada ha llamado la atención para considerar que la información financiera intermedia adjunta no presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP) al 30 de Junio de 2021, su desempeño financiero y los correspondientes estado de rendimiento económico, estado de ejecución presupuestaria y estado de flujo de fondos, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2021, un resumen de las políticas contables importantes y otras notas explicativas. A continuación el licenciado Murcia procedió a informar sobre la Carta de Gerencia de Auditoría Externa Financiera de la revisión efectuada del periodo del 01 de abril al 30 de junio de 2021, informando que se realizó la revisión del periodo 01 de abril al 30 de junio de 2021, expresando que se realizó una auditoría conforme a Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) y Normas de Auditoría Gubernamental (NAG) a las operaciones financieras y los registros contables que tiene por objetivo emitir una opinión sobre los Estados Financieros del INPEP al 31 de diciembre de 2021; las áreas examinadas fueron: evaluación de Control Interno, revisión de Disponibilidades, revisión de Inversiones en Existencias, revisión de Bienes de Uso y

seguimiento a la auditoría anterior, obteniendo como resultado las deficiencias siguientes: las conciliaciones bancarias reflejan partidas conciliatorias con más de tres meses de antigüedad, debilidades de control interno en el manual de procedimientos de la UACI, incumplimiento al manual de procedimientos de la UACI, la política e instructivo para el uso de combustible y vehículos del INPEP está desactualizado, debilidades de control interno en la inspección física de existencias, bienes de uso obsoletos pendientes de descargo, en la carta de gerencia ya incluye los comentarios y pruebas de descargo proporcionadas por la administración de INPEP el 22 de julio de 2021, los cuales han sido considerados en la emisión definitiva. Finalizada la presentación, el Director Presidente, manifestó que este punto es para que la Junta Directiva tenga por recibidas las presentaciones e informes de la Carta de Gerencia de Auditoría Externa Financiera de la revisión efectuada del periodo del 01 de abril al 30 de junio de 2021, e Informe Intermedio del 01 de enero al 30 de junio de 2021, los cuales forman parte de la presente acta. **V. INFORME DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE DIPROMU, S.A. DE C.V. DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN LG 03/2021 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINAS CENTRALES Y DESCENTRALIZADAS DE INPEP, AÑO 2021".** El Director Presidente solicitó autorización al pleno para que ingresen a la sala los técnicos que realizarán la presentación de este punto. Se hicieron presentes la licenciada Roxana Elizabeth Bolaños Beltrán, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la licenciada Deysi Nohemí Ramírez, Subgerente Administrativa, el licenciado Napoleón López, Subgerente Legal, y el Ingeniero Napoleón Moreira, Jefe de Servicios Generales. La licenciada Bolaños procedió a informar sobre la no suscripción del contrato por parte de la Sociedad DIPROMU, S.A DE C.V., de la Libre Gestión INPEP LG 03/2021 "Suministro e Instalación de sistemas de aire acondicionado en oficinas centrales y descentralizadas de INPEP, año 2021", informando que la Junta Directiva del INPEP, en sesión N° 17/2021, de fecha dieciocho de mayo de 2021, autorizó iniciar el proceso de Libre Gestión INPEP-LG 03/2021, la cual tiene por objeto la Contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINAS CENTRALES Y DESCENTRALIZADAS DE INPEP; el 29 de junio de 2021, la Junta Directiva del INPEP, según acta de sesión N° 22/2021, aprobó y ratificó la Recomendación de Adjudicación del proceso de Libre Gestión INPEP-LG 03/2021, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINAS CENTRALES Y DESCENTRALIZADAS DE INPEP, adjudicando a Distribuidora de Productos Múltiples, S.A de C.V los ítems 5 y 7 detallados a

continuación: **Ítem 5** Suministro e instalación de Equipo Tipo Split de 60,000 BTU (5 TRF), gas R410-A, Ahorro energético Inverter, ecológico, silencioso, control visual de funcionamiento, termómetro y arranque automático al fallar energía eléctrica. Eficiencia mínima SEER 13 o más. Condensador y Manejadora monofásica 240 Voltios. Protectores de fase para compresor, presostato de alta y baja. **Ítem 7** Suministro e instalación de Equipo Tipo Split, de 36,000 BTU, (3 TRF) Voltaje 220v.- 1PH-60HZ. Eficiencia SEER 16 o más, Inverter, Tipo de refrigerante R 410-A, Ecológico, con control remoto programable para ahorro energético, silencioso, control visual de funcionamiento, termómetro, arranque automático al fallar energía eléctrica. Condensador trifásico y Manejadora monofásica., por un valor total adjudicado de \$18,382.74, manifestando que la adjudicación fue notificada a las empresas participantes vía correo electrónico el día 05/07/2021, quedando en firme la resolución el día 13 de julio del año en curso, por no haber sido interpuesto recurso de revisión. La sociedad Distribuidora de Productos Múltiples, S.A de C.V remitió nota de fecha 08/07/2021 en la que informaba que no contaban con los equipos adjudicados en el ítem 5, debido a que el distribuidor autorizado de la marca COMFORSTAR, no cuenta actualmente con los equipos adjudicados. Como respaldo de su justificación, adjuntó nota de esa misma fecha suscrita por la empresa importadora FRIOAIRE, S.A. DE C.V., en la cual expone que, debido a la escasez de materiales a nivel mundial, así como el cierre de puertos en china por brotes de COVID, nos hemos visto afectados con la recepción de ciertos modelos de equipos de aire acondicionados entre estos uno de los adjudicados. Además, exponen que no pueden ofrecer una fecha estimada de entrega ya que no se cuenta con esta información; por lo que DIPROMU S.A. DE C.V., solicitó prórroga de entrega de los equipos en un plazo de 6 a 8 semanas. Asimismo, solicitaron el cambio en el pago del servicio del ítem 7 ya que estos sí pueden entregarlos. En virtud de lo anterior, mediante memorándum N° Ref. 3364-266-2021 de fecha 13/07/2021, se remitió a la Unidad solicitante, el expediente completo para verificar lo manifestado por la sociedad en su escrito de fecha 08/07/2021 sobre la aceptación de adjudicación. A través de memorándum N° 333-045-2021 de fecha 19/07/2021 la unidad solicitante remite aclaración y opinión técnica sobre la nota presentada por la sociedad Distribuidora de Productos Múltiples, S.A de C.V, aceptando la petición del cambio en el pago para el ítem 7 y en cuanto al retraso en la entrega del ítem 5 debe tratarse conforme al Artículo 86 de la LACAP una vez se firme el contrato. En virtud de lo anterior, mediante memorándum N° 3364-274-2021 de fecha 19/07/2021, se solicitó a la Unidad Jurídica la elaboración de los

contratos respectivos. Por medio de correo electrónico de fecha 21/07/2021, se convocó al Representante Legal de Distribuidora de Productos Múltiples, S.A de C.V, para el día 22 /7/2021, con la finalidad de firmar el contrato. Como consecuencia de no haber acusado de recibido la referida Sociedad, se remitió nuevamente convocatoria para la firma del contrato, otorgándoles dos días hábiles para tal efecto, siendo estos el 23/07/2021 y 26/07/2021. El día 26 de julio del año en curso, se presentó el licenciado Rafael Medina Representante Legal de la sociedad, a la UACI, informando que no firmaría el contrato, debido a que no cuentan con la garantía de poder cumplir con el plazo ofertado inicialmente. En virtud de ello, se les solicitó presentar la debida justificación por escrito. Ante ello, la Sociedad presentó escrito de fecha 27/07/2021, en el cual hacen del conocimiento que no pueden firmar el contrato por las limitantes expuestas en dicho escrito, siendo estas que la empresa FRIOAIRE S.A. DE C.V., proveedora y distribuidora autorizada de los equipos de aire acondicionado marca Comfortstar, aprobados y ofertados en la Libre Gestión LG 03/2021, por circunstancia de fuerza mayor propios de la crisis sanitaria que aún se vive a nivel mundial, no le será posible cumplir con el tiempo que originalmente habían comprometido, alegando que se trata de un hecho nuevo, completamente ajeno a DIPROMU, S.A. DE C.V., y que no permite a la empresa tener certeza en la entrega total o parcial de los productos requeridos, considerando a su juicio una justa causa para no firmar el contrato. Por lo antes expuesto se solicita a la Junta Directiva tomando en cuenta que la Sociedad DIPROMU S.A. DE C.V., justifica como impedimento para firmar el contrato, la falta de certeza para poder suministrar los equipos adjudicados, como consecuencia de la imposibilidad de importación por parte de la Empresa FRIOAIRE S.A. DE C.V., sin brindar una fecha cierta de entrega del equipo, dejar sin efecto la resolución de adjudicación, para los ítems 5 y 7 de conformidad al Art. 80 inciso segundo de la LACAP, dar inicio con el proceso sancionatorio según lo establecido en el Art. 158 LACAP y adjudicar a la segunda oferta mejor evaluada siendo las siguientes:

Ítem 1:	Cant.	Descripción	Ubicación	SIGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	
				P.U.	Total
5	2	Suministro e instalación de Equipo Tipo Split de 60,000 BTU (5 TRF), gas R410-A, Ahorro energético Inverter, ecológico, silencioso, control visual de funcionamiento, termómetro y arranque automático al fallar energía eléctrica. Eficiencia mínima SEER 13 ó más. Condensador y Manejadora monofásica 240 Voltios. Protectores de fase para compresor, presostato de alta y baja. Incluye para cada uno de ellos instalación, el Kit de tubería para su instalación y protector de Fase.	Oficinas Administrativas de San Miguel 1° Planta y Sala de Juntas	\$ 3,728.23	\$ 7,456.46

Ítem 1:	Cant.	Descripción	Ubicación	INELCI, S.A. DE C.V.	
				P.U.	Total
7	4	Suministro e instalación de Equipo Tipo Split, de 36,000 BTU, (3 TRF) Voltaje 220v.- 1PH-60HZ. Eficiencia SEER 16 o más, Inverter, Tipo de refrigerante R 410-A, Ecológico, con Control remoto programable para ahorro energético, silencioso, control visual de funcionamiento, termómetro, arranque automático al fallar energía eléctrica. Condensador trifásico y Manejadora monofásica. Incluye para cada uno de ellos Kit de tubería para su instalación, protector de Fase.	Subgerencia Administrativa (Secretaría), Oficina CAU, Auditoría Interna y Archivo Microfilm módulo 1	\$2,990.32	\$ 11,961.28

Por el monto total adjudicado de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE 74/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 19,417.74). Finalizada la presentación, el Director Presidente sometió a votación lo siguiente: 1. dejar sin efecto la resolución de adjudicación, para los ítems 5 y 7 de conformidad al Art. 80 inciso segundo de la LACAP; 2. Dar inicio con el proceso sancionatorio según lo establecido en el Art. 158 LACAP; y, 3. Adjudicar a la segunda oferta mejor evaluada; propuesta que fue aprobada y ratificada por unanimidad por lo que la Junta Directiva RESUELVE: **Acuerdo N° 63/2021.** Aprobar y ratificar: **a)** Dejar sin efecto el numeral 1) de la resolución de Junta Directiva N° 48/2021, de fecha 27 de junio de 2021, en el que se adjudicaron los ítem 5 y 7 de la LIBRE GESTIÓN INPEP LG 03/2021 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINAS CENTRALES Y DESCENTRALIZADAS DE INPEP, AÑO 2021, a la empresa DIPROMU, S.A. DE C.V.; **b)** Dar inicio con el proceso sancionatorio contra la empresa DIPROMU, S.A. DE C.V., según lo establecido en el Art. 158 LACAP; y, **c)** Adjudicar al segundo mejor evaluado del proceso de LIBRE GESTIÓN INPEP LG 03/2021 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINAS CENTRALES Y DESCENTRALIZADAS DE INPEP, AÑO 2021" de la siguiente manera: 1) A la sociedad SIGMA INGENIEROS, S.A DE C.V se le adjudica el ítems 5 por un valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 46/100 DOLARES (\$ 7,456.46).

Ítem	Cant.	Descripción	Ubicación	SIGMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.	
				P.U.	Total
5	2	Suministro e instalación de Equipo Tipo Split de 60,000 BTU (5 TRF), gas R410-A, Ahorro energético Inverter, ecológico, silencioso, control visual de funcionamiento, termómetro y arranque automático al fallar energía eléctrica. Eficiencia mínima SEER 13 ó más. Condensador y Manejadora monofásica 240 Voltios. Protectores de fase para compresor, presostato de alta y baja. Incluye para cada uno de ellos instalación, el Kit de tubería para su instalación y protector de Fase.	Oficinas Administrativas de San Miguel 1° Planta y Sala de Juntas	\$ 3,728.23	\$ 7,456.46

A la sociedad INELCI, S.A DE C.V. se le adjudica el ítem 7 por el valor total de ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO 28/100 DOLARES (\$11,961.28).

ítem	Cant.	Descripción	Ubicación	INELCI, S.A. DE C.V.	
				P.U.	Total
7	4	Suministro e instalación de Equipo Tipo Split, de 36,000 BTU, (3 TRF) Voltaje 220v.- 1PH-60HZ. Eficiencia SEER 16 o más, Inverter, Tipo de refrigerante R 410-A, Ecológico, con Control remoto programable para ahorro energético, silencioso, control visual de funcionamiento, termómetro, arranque automático al fallar energía eléctrica. Condensador trifásico y Manejadora monofásica. Incluye para cada uno de ellos Kit de tubería para su instalación, protector de Fase.	Subgerencia Administrativa (secretaria), Oficina CAU, Auditoría Interna y Archivo Microfilm módulo 1	\$2,990.32	\$ 11,961.28

El total adjudicado entre las dos sociedades es de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE 74/100 DOLARES (\$19,417.74). La presentación sobre este punto forma parte de la presente acta. VI. APROBAR Y RATIFICAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN INPEP - LG 05/2021 DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS - INPEP 2021". La Licenciada Roxana Elizabeth Bolaños, Jefa de la UACI, continuó con la presentación de los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión INPEP - LG 05/2021 denominado "Adquisición de un vehículo de transporte para el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos - INPEP 2021", manifestando que se somete a consideración de la Junta Directiva la aprobación de dichos términos de referencia, informando que la disponibilidad presupuestaria para esta adquisición es de \$ 33,500.00, detallando los criterios de evaluación de las ofertas, siendo éstos, la capacidad legal, señalando que en este criterio no se establece porcentaje, pero se verificará que cumpla con dichos requisitos, para la oferta técnica, el porcentaje máximo del 100% y el mínimo del 70% y en la oferta económica no se establece porcentaje máximo ni mínimo; ya que la Comisión de Evaluación de Ofertas, podrá recomendar la adjudicación, a la oferta que más convenga a los bien entendidos intereses del INPEP. Los ítems para la evaluación técnica son: A. Características Técnicas Mínimas requeridas con un porcentaje del 70%, de las cuales se detalla el porcentaje asignado y si CUMPLE o NO CUMPLE. B. Suministro de repuestos, con un porcentajes del 15%, en este ítem el oferente deberá presentar carta firmada por el Representante Legal o gerente responsables de la marca, en la que indique lo siguiente; Que cuenta con más de 5 años en el mercado nacional, dedicado a la venta y distribución de vehículos automotores, Que cuenta con talleres



especializados, y que cuenta con stock de repuestos; y C. Experiencia de la empresa, con un porcentaje del 15%, en este ítem se detalla la calidad del suministro y el cumplimiento de plazos, con una evaluación de excelente el 15%, muy bueno el 10%, bueno el 5% y deficiente 0%. Para considerar la evaluación de la oferta económica, es necesario que los ofertantes hayan obtenido la calificación mínima en la parte técnica del 70%, de lo contrario serán considerados NO ELEGIBLES. Únicamente se considerará la oferta económica de los participantes que hayan alcanzado dicho porcentaje en la oferta técnica. En la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, los miembros que conforman la Comisión elaborarán un informe basado en los aspectos señalados, en el cual se indicará la recomendación de las ofertas que hayan obtenido los mayores porcentajes en la evaluación técnica, y la oferta económica que convenga a los bien entendidos intereses del INPEP. La Comisión de Evaluación de Ofertas, podrá recomendar la adjudicación, a la oferta que más convenga a los intereses del INPEP, siempre que haya disponibilidad presupuestaria. No necesariamente se adjudicará el suministro a la oferta económica de menor precio, si se diera el caso de empate en el precio, se recomendará adjudicar al ofertante que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación técnica. El INPEP adjudicará la oferta económica, que cumpla con lo requerido técnicamente y que esté dentro del monto presupuestario autorizado y acorde a los precios del mercado. Si la Junta Directiva estuviere de acuerdo con la recomendación formulada, adjudicará la libre gestión, de lo contrario razonará su decisión, de acuerdo al artículo 56 de la LACAP. La adjudicación será otorgada al participante cuya oferta cumpla con todo lo requerido, y no se adjudicará necesariamente a la de menor precio, sino aquella que más convenga a los intereses del INPEP. El INPEP podrá adjudicar el suministro y puesta en marcha en forma total. La contratista deberá redimir a satisfacción del INPEP, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del INPEP, por un monto del 20% del valor del contrato, y deberá estar vigente por un período de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la fecha del contrato. El plazo para la entrega del vehículo preferentemente de inmediato, o que no exceda de 30 días calendario. El vehículo deberá ser entregado en el INPEP, ubicado ente 15 y 17 calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador. La garantía de fábrica el vehículo deberá ser mínimo de 100,000 km. Recorridos o 3 años, lo que ocurra primero. Las ofertas deberán especificar claramente aspectos que se consideran importantes en relación a la garantía de fábrica. Finalizada la presentación, el Director Presidente sometió a votación la aprobación

de los Términos de Referencia de la LIBRE GESTIÓN INPEP LG 05/2021 "SUMINISTRO DE UN VEHICULO DE TRANSPORTE PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS – INPEP 2021", los cuales fueron aprobados por unanimidad, por lo que la Junta Directiva RESUELVE: **Acuerdo N° 64/2021**. Aprobar y ratificar: **a)** Los Términos de Referencia de la LIBRE GESTIÓN INPEP LG 05/2021 "SUMINISTRO DE UN VEHICULO DE TRANSPORTE PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS – INPEP 2021", con base al artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP y **b)** Autorizar a la UACI para que inicie el proceso de Libre Gestión detallada en el literal anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 literal b) de la LACAP. La presentación sobre este punto forma parte de la presente acta.

**VII. APROBAR Y RATIFICAR LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN INPEP - LG 04/2021 ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA INSTITUCIONAL ELECTRÓNICO DEL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PREVISIONALES QUE BRINDA EL INPEP CONFORME LA NORMA NSP-34.** La Licenciada Roxana Elizabeth Bolaños, jefa de la UACI, continuó con la presentación de este punto, informando que el proceso fue publicado en COMPRASAL el día 22 de julio de 2021 y la recepción de ofertas estaba programada para el día 30 de julio de 2021. Las empresas invitadas a participar fueron: ACF TECHNOLOGIES, S.A DE C.V., GEEKODERS, S.A DE C.V., AEEGLE, S.A DE C.V., PREMPER, S.A DE C.V., GRUPO PH, S.A DE C.V. y GENESYS, S.A DE C.V. de las cuales ninguna presentó ofertas, por lo que se solicita a la Junta Directiva declare Desierto el proceso de Libre Gestión INPEP – LG 04/2021 "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA INSTITUCIONAL ELECTRÓNICO DEL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PREVISIONALES QUE BRINDA EL INPEP CONFORME LA NORMA NSP-34", solicitud que fue aprobada por unanimidad, por lo que la Junta Directiva RESUELVE: **Acuerdo N° 65/2021**. Aprobar y ratificar la Declaratoria de Desierta del proceso de Libre Gestión INPEP – LG 04/2021 "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA INSTITUCIONAL ELECTRÓNICO DEL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PREVISIONALES QUE BRINDA EL INPEP CONFORME LA NORMA NSP-34", de conformidad al artículo 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-. La presentación de este punto forma parte de la presente acta.

**VIII. APROBAR Y RATIFICAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN INPEP-LG 06/2021 "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA INSTITUCIONAL ELECTRÓNICO DEL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PREVISIONALES QUE BRINDA EL INPEP CONFORME LA NORMA NSP-34.** La licenciada

Roxana Elizabeth Bolaños, continuó con la presentación de los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión INPEP-LG 06/2021 "Adquisición de un sistema institucional electrónico del otorgamiento de los servicios previsionales que brinda el INPEP conforme la norma NSP-34. Para lo cual existe una disponibilidad presupuestaria de \$70,000.00, manifestando que dichos términos de referencia serán los mismos que se aprobaron para el proceso anterior, cambiando únicamente el número de días para la presentación de Ofertas, los cuales en lugar de 6 serán 10 días hábiles, por lo que se solicita a la Junta Directiva apruebe y ratifique los términos de Referencia y autorice a la UACI para promover nuevamente el proceso, solicitud que fue aprobada por unanimidad, por lo que la Junta Directiva RESUELVE: **Acuerdo N° 66/2021**. Aprobar y ratificar a) Los Términos de Referencia de la LIBRE GESTIÓN INPEP LG 06/2021 "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA INSTITUCIONAL ELECTRÓNICO DEL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PREVISIONALES QUE BRINDA EL INPEP CONFORME LA NORMA NSP-34" con base al artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP y b) Autorizar a la UACI para que inicie el proceso de Libre Gestión detallada en el literal anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 literal b) de la LACAP. IX. INFORMES. X. VARIOS. 1. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 58/2021 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2021. El Director Presidente informó que la modificación del acuerdo es en el sentido de modificar el artículo 36 de la NRP-23, el cual se citó mal en el acuerdo que se solicita modificar, siendo lo correcto el artículo 35 de la referida norma, solicitando autorización al pleno para que ingrese el jefe de la Unidad de Riesgos para realizar la presentación, quien solicitó a la Junta Directiva la aprobación y ratificación de la modificación del acuerdo N°. 58/2021 de fecha 27 de julio de 2021, en el que fue aprobada la modificación al Plan de Adecuación de las Normas Técnicas para Gestión de la Seguridad de la Información (NRP-23), en el sentido de consignar el artículo 35 en lugar del artículo 36 que fue citado en el acuerdo en referencia, el cual ya modificado deberá remitirse nuevamente a la Superintendencia del Sistema Financiero. Finalizada la presentación el Director Presidente sometió a votación la modificación del acuerdo de Junta Directiva N° 58/2021, de fecha 27 de julio de 2021, en el sentido de consignar el artículo 35 de la NRP-23, en lugar del 36 que fue citado en el acuerdo que se solicita modificar, propuesta que fue aprobada por unanimidad por lo que la Junta Directiva RESUELVE: **Acuerdo N° 67/2021**. Aprobar y ratificar la modificación del acuerdo de Junta Directiva N° 58/2021, de fecha 27 de julio del 2021, consignando el artículo 35 por el artículo 36 citado en el acuerdo


que se modifica, quedando establecido de la siguiente manera: "Aprobar y ratificar la Modificación al Plan de Adecuación para la Implementación de las Normas Técnicas para la Gestión de la Seguridad de la Información (NRP-23), de conformidad al artículo 35 de las Normas Técnicas para la Gestión de la Seguridad de la Información - NRP-23, y ser remitido a la Superintendencia del Sistema Financiero en cumplimiento a observaciones según nota SAPEN-DR-13765 de fecha 14 de julio de 2021". El documento presentado para este punto forma parte de la presente acta.

**2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA.** El Director Presidente informó que este punto es relativo a la conformación del Comité de Auditoría, manifestando que se cuenta con tres acuerdos, en los cuales han sido nombrados los directores que integran el Comité de Auditoría, manifestando que debido a que algunos directores han sido sustituidos, únicamente se cuenta con tres de ellos que aún están en la Junta Directiva, que son la Licenciada Ana Yessika de Barrera, el licenciado José Antonio Montenegro Cruz y el licenciado Marvin Alfredo López Lovos. Por lo que la propuesta es dejar sin efecto los acuerdos de Junta Directiva números 39/2019 de fecha 5 de diciembre del 2019, 06/2020 de fecha 6 de febrero del 2020, y 13/2020 de fecha 13 de febrero del 2020, y se incorporen los demás directores que puedan colaborar en dicho comité, manifestando que es necesario hacerlo para efectos del pago de las dietas, proponiendo también, que se consigne en el acuerdo únicamente el nombre del Ministerio que representan y no los nombres de los directivos, a propuesta de la licenciada Ana Yessika de Barrera. El Director Presidente sometió a votación la propuesta en los términos planteados, propuesta que fue aprobada por unanimidad, por lo que la Junta Directiva **RESUELVE: Acuerdo 68/2021.** Aprobar y ratificar: **a)** Dejar sin efecto los acuerdos de Junta Directiva Nos. 39/2019 de fecha 5 de diciembre del 2019, 06/2020 de fecha 6 de febrero del 2020, y 13/2020 de fecha 13 de febrero del 2020, y **b)** Conformar el Comité de Auditoría con los directores propietario y suplente representantes de los Ministerios de: Trabajo y Previsión Social, Gobernación y Desarrollo Territorial, Educación, Ciencia y Tecnología y Salud, así como las representantes de la Asociación de Nacional de Maestros Jubilados de El Salvador -ANMJES. La coordinación del Comité de Auditoría, queda a cargo de la directora propietaria del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. En cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, la Junta Directiva acuerda clasificar los puntos contenidos en esta acta como Información Pública. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente sesión, a las catorce horas con diez minutos del día diez de agosto del año dos mil veintiuno.




Dr. José Nicolás Ascencio Hernández


Presidente



Licda. Karen Beatriz Vásquez Rivas  
Directora Propietaria



Licda. Ana Yessika Morales de Barrera  
Directora Propietaria




Licda. Brenda Rebeca Chávez  
Directora Propietaria




Sr. Jorge Alberto Castro Reyes  
Director Propietario




Prof. Rosa Alberta Rodríguez Castillo  
Directora Propietaria




Lic. Marvin Alfredo López Lovos  
Director Suplente actuando como propietario




Lic. José Antonio Montenegro Cruz  
Director Suplente




Dra. Roxana Beatriz Magaña  
Directora Suplente



Sr. Yonatan Francisco Ramírez López  
Director Suplente



Licda. Gloria Esperanza Minero de Torres  
Directora Suplente



Licda. Silvia Marlene Rosa de Flores  
Secretaria de Junta Directiva.